

C.P.C. GUILLERMO MEGCHÚN VELÁZQUEZ, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 2 fracciones X y XX, 12, 19 fracción II, 75, 82 fracciones XII y XXXII y Séptimo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y tomando en cuenta que los entes públicos fiscalizables, requieren de herramientas tecnológicas de vanguardia, para facilitar el cumplimiento de diversas obligaciones que las leyes les imponen y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 19 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, es facultad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca establecer lineamientos, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Que los Poderes del Estado, los entes públicos estatales y municipales tienen la obligación de entregar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los informes Trimestrales de Estados Financieros y de Avance de Gestión Financiera, así como los Informes de Avance de Cuenta Pública en caso de que sea el último año de su administración y la Cuenta Pública; como lo establece el artículo 59 fracción XXII, 113 fracción II párrafo penúltimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Que, Oaxaca cuenta con 570 Municipios que representan alrededor del 25% a nivel nacional, mismos que se rigen bajo Sistemas Normativos Internos y por Partidos Políticos, con una orografía que en muchas ocasiones dificulta el traslado de los Ayuntamientos, impactando directamente en el cumplimiento de sus obligaciones tales como la presentación de Estados Financieros e Informes de Avance de Gestión Financiera, Avances de Cuenta Pública y la misma Cuenta Pública; con este fin, mediante acta de la tercera reunión del Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Oaxaca, de fecha 17 de octubre de 2013, se presentaron los avances del software gubernamental para la Armonización Contable, acordando proporcionarlo a los municipios del estado para su operación, a partir del primero de enero de 2014; en ese sentido, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo Séptimo Transitorio del mismo ordenamiento; desarrolló y estableció una Plataforma Tecnológica, mediante la cual los entes públicos presentan su información financiera, denominándola "Sistema para la Entrega de Información Digital (SEID)".

Que en seguimiento a los procesos de actualización y mejora continua en los sistemas de información, fortalecimiento de procesos internos, mejoras en la seguridad y consistencia de la información recepcionada, establecidos en este órgano de fiscalización, se hace necesaria la incorporación del Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada como el generador de información financiera de los entes municipales para el cumplimiento de obligaciones, y el cual cumple con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables; resultando necesario robustecer dicha plataforma tecnológica, razón por la cual y para dar mayor certeza al ente fiscalizable y la información que se presenta, evoluciona a "SIMCA Ultra", que ahora cumple de manera integral con dos

aspectos, registro de información financiera y el de cumplimiento de obligaciones vía electrónica; por lo que en atención a lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se implementa la Plataforma Tecnológica SiMCA Ultra para el registro de la información financiera de los entes públicos municipales para el ejercicio fiscal 2020 y para la presentación de los Estados Financieros e Informes de Avance de Gestión Financiera, Avances de Cuenta Pública y Cuenta Pública; a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO.- Los Lineamientos para la utilización del SiMCA Ultra, son de observancia general y de aplicación obligatoria para los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente acuerdo y pueden ser consultados en la página de internet oficial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca o bien a través de la siguiente liga electrónica:

osfeoaxaca.gob.mx/documentos/fraccionl/lineamientossimcaultra.pdf

TERCERO.- Con relación a los entes públicos estatales entrará en vigor a partir del 1 de julio del 2020, para lo cual se emitirán los lineamientos correspondientes y se publicarán en la página web oficial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 16 de diciembre de 2019

TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA



C.P.C. GUILLERMO MEGCHÍN VELÁZQUEZ



ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE OAXACA